

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-30956- -1	FECHA: 2016-02-25 10:00:04
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD	FOLIOS: 4
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JHON ALEXANDER RODRIGUEZ CRISTANCHO

Asunto: Radicación: 16-30956- -1
Trámite: 3
Evento: 1
Actuación: 430
Oficio: 1792
Folios: 4

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, aplicable a las patentes de modelo de utilidad por disposición del artículo 85 de la misma Decisión, se le comunica que:

1. Poder (Art. 26 D 486)

Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

2. Resumen (Art. 31 D486)

Con respecto al resumen, se debe allegar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Decisión 486 en el cual se establece que el resumen consiste en una síntesis de la divulgación técnica contenida en la solicitud de patente, debe adecuarse el resumen a lo dispuesto en dicha norma, teniendo en cuenta que el extracto permitirá precisar el objeto de la invención, sus elementos característicos y el campo de aplicación.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

La(s) reivindicación(es) 1 a 14 no son claras porque:

- Las expresiones: “...que conservan altos niveles de resistencia a los impactos, a través de los cuales se emite el sonido producido por el módulo de aturdimiento”, “... que determina la distancia entre cualquier ser vivo en movimiento en la superficie frontal del escudo (1)” en la reivindicación 3; “...para el agarre del usuario” y “...para

garantizar condiciones de ergonomía para el usuario en la reivindicación 4; *“...para facilitar su almacenamiento en posición vertical”* en la reivindicación 5; *“...que activa, desactiva y temporaliza los cuatro módulos (2, 3, 4 y 9)”*, *“...que detecta el movimiento y calor de los seres vivos ubicados en el frente del escudo (1)”* en la reivindicación 9; *“...“que detecta la cercanía de un ser vivo o cuando el usuario activa los módulos manualmente”* en la reivindicación 10; *“...permiten acoplar el sistema de la invención a una fuente de poder”*, *“...para establecer la distancia mínima a la cual el módulo de activación sensorica activa los otros módulos”* en la reivindicación 11; *“...haciendo que el módulo de audio y video (2) se active al mismo tiempo que los módulos de aturdimiento sonoro (3), de generación de destellos luminosos (4) y multiplicador de voltaje (9)”* en la reivindicación 12; *“...que expulsa el gas irritante a través de un orificio (84) direccionando el gas hacia el frente del escudo de tal forma que es fácilmente accesible por medio del dedo índice del usuario, sin tener que soltar la empuñadura”* en la reivindicación 13; *“...de tal forma que permite su accionamiento con el dedo pulgar del usuario”* en la reivindicación 14 corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera que no se tendrán en cuenta para el estudio de patentabilidad.

- Las expresiones “...modulo” en las reivindicaciones 1 a 3, 6 a 12 y 14; “...dispositivo para capturar audio” en la reivindicación 2; “...material flexible” en la reivindicación 4; “...elemento de disuasión” en la reivindicación 13, sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, por lo tanto, no son claras ya que no definen la materia a proteger. Se sugiere sustituir dichas expresiones por términos concretos.
- Se reconocen ventajas técnicas donde mencionan: “...conservan altos niveles de resistencia a los impactos” en la reivindicación 3; “...ajustable al antebrazo del usuario” en la reivindicación 4; “...para facilitar su almacenamiento en posición vertical” en la reivindicación 5; “...que es fácilmente accesible por medio del dedo índice del usuario, sin tener que soltar la empuñadura” las cuales no son características técnicas estructurales del escudo, por lo tanto se sugiere definir la invención por sus componentes técnicos estructurales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, en concordancia con el artículo 85 de la misma Decisión, se le requiere para que dentro del término de un (1) mes siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para un (1) mes y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-03-01

Elaboró: Harold Snehdyer Vega Russi
Revisó: Sonia Andrea Díaz Pirazan